



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA (ADAUPS-Q)

CAPÍTULO I DE LA APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento de Elecciones de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana (ADAUPS-Q), se aplica para la elección de los miembros de su Directorio y define todo el proceso correspondiente.

Artículo 2.- La elección será de los siguientes miembros del Directorio:

- Un/una Presidente/a
- Un/una Vicepresidente/a
- Un/una Secretario/a
- Un/una Tesorero/a
- Un/una Síndico/a
- Un/una representante por el personal docente y un suplente
- Un/una representante por el personal administrativo y un suplente
- Un/una representante por el personal de servicios y un suplente

Se deberá considerar la equidad de género. (Art. 2 - literal a, Estatuto vigente).

Artículo 3.- Todos los miembros de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito pueden elegir y ser elegido como miembro del Directorio de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito y más organismos de la misma. (Literal a, Artículo 5 del Estatuto).

La calidad de elector se confirmará mediante la verificación del nombre en los padrones electorales correspondiente. De no constar en dicho padrón, el Tribunal electoral emitirá un certificado de presentación.

Artículo 4.- El voto es secreto, personal y obligatorio. El tribunal electoral, velará por el cumplimiento de ésta disposición.



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

2

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Artículo 5.- Una vez posesionado el Tribunal Electoral, a partir de la fecha, el Directorio convocar a elecciones hasta treinta (30) días calendario antes de la fecha prevista para la realización de las mismas.

Artículo 6.- La convocatoria deberá ser presentada públicamente y por escrito en los distintos Campus de la Sede, además se publicará en las Carteleras de la Universidad y enviada mediante correo electrónico a los socios.

Artículo 7.- Para asegurar la transparencia del proceso electoral y el cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, el Directorio saliente nombrará el Tribunal Electoral, integrado por tres miembros de la ADAUPS-Q. No pudiendo ser designados, miembros del Tribunal Electoral, ningún miembro del Directorio saliente.

Artículo 8.- Los socios nombrados que integrarán el Tribunal Electoral, designarán de manera democrática de entre sus miembros al Presidente y Secretario. Las listas podrán nombrar un delegado al Tribunal Electoral.

Artículo 9.- Los tres socios nombrados como miembros del Tribunal Electoral por parte de del Directorio saliente tendrán voz y voto, los delegados de las listas solo actuarán con voz.

Artículo 10.- Son funciones del Tribunal Electoral, las siguientes:

- a) Regular y vigilar los diferentes actos del proceso electoral, así como dar las instrucciones y dictar las medidas para su correcta realización.
- b) Resolver las dudas que se presentare sobre la interpretación y recta aplicación de este reglamento de elecciones.
- c) Resolver en primera y última instancia las apelaciones que pudieran presentarse por parte de los miembros de las listas participantes o de cualquier persona al proceso electoral.



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

- d) Aplicar la sanción correspondiente a los socios que hayan incumplido con su obligación de sufragar; y,
- e) Levantar las Actas de Instalación, Escrutinio y Clausura, por triplicado, con copias para el Vicerrector de Sede y los ministerios respectivos para su legalización.
- f) En caso de duda sobre las apelaciones que se puedan presentar respecto al proceso electoral, este tribunal está facultado para formular las consultas a la Unidad de Procesos Electorales de la Universidad Politécnica Salesiana.

Artículo 11.- El Tribunal Electoral comenzará a funcionar inmediatamente después que sus integrantes hayan recibido sus nombramiento y haberse posesionados en sus funciones ante el Directorio de la ADAUPS-Q.

Artículo 12.- Cada Campus es un recinto electoral, el mismo que contará con una urna, un padrón electoral y las papeletas correspondientes al número de electores.

CAPÍTULO III DE LOS CANDIDATOS Y LISTAS – NORMATIVAS

Artículo 13.- Para ser miembro del Directorio se requiere ser miembro activo de la Asociación, por lo menos dos años. (Art. 15 del Estatuto).

Artículo 14.- Los candidatos, no deberán registrar ninguna sanción administrativa ni procesos legales en su contra, al momento de la inscripción de las respectivas listas.

Artículo 15.- Ningún asociado podrá presentarse a más de un cargo en las mismas elecciones, ni formar parte de más de una lista.

Artículo 16.- No podrán ser miembros electos del Directorio de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la UPS, personal que desempeñe funciones directivas o jefaturas departamentales.¹

¹ Resolución N° 314-35-03-08-20, del Consejo Superior.



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN E IMPUGNACIONES

Artículo 17.- La presentación de las listas participantes se entregará durante los diez (10) días calendario posteriores a la fecha de la convocatoria, ante el Tribunal Electoral, quién calificará y aprobará las mismas dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su presentación, so pena de no participar en la contienda.

Artículo 18.- Para la inscripción, cada lista participante deberá presentar la nómina de los/las candidatos con las firmas de respaldo de al menos el 10% de los socios registrados de la ADAUPS-Q.

Las hojas que contengan las firmas de respaldo deberán mantener individualmente cada una de ellas un encabezamiento que identifique la lista de candidatos.

Artículo 19.- Las listas presentarán ante el Tribunal Electoral, la nómina completa de las dignidades a ser electas con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos,
- b) Número de documento de identidad. (Cédula de ciudadanía o pasaporte),
- c) Dignidad o cargo al que se presenta cada candidato,
- d) Nombres y apellidos y número de documento de identidad de cada suplente,
- e) Unidad académica o administrativa en la cual labora,
- f) Firma de aceptación de la candidatura.

Artículo 20.- Las listas presentarán formalmente el Plan y Programa de Trabajo al momento de su inscripción.

Artículo 21.- Toda la documentación requerida se entregará en sobre cerrado y sellado, en la fecha indicada en la oficina de la ADAUPS-Q.

Artículo 22.- El Tribunal Electoral, luego de las 24 horas de haber cumplido el plazo concedido para la inscripción de las listas, se reunirá para revisar la documentación y calificar las listas que cumplan con todos los requisitos.



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

Artículo 23.- En caso que una o varias listas no cumplan todos los requisitos solicitados, el Tribunal Electoral les notificará señalando la causa por lo que no han sido calificadas y les concederá 48 horas para que completen y presenten los requisitos no validados por el Tribunal Electoral.

En las siguientes 24 horas, el Tribunal Electoral revisará la nueva documentación presentada y tomará la resolución respectiva.

Artículo 24.- Cumplidos los plazos establecidos, el Tribunal Electoral notificará lo correspondiente a todas las listas y comunicará a la Comunidad Universitaria las listas inscritas y aprobadas.

CAPÍTULO V DE LA CAMPAÑA

Artículo 25.- Se permitirá la colocación de pancartas alusivas a las candidaturas y arreglos varios que llamen la atención de los participantes en los lugares autorizados por la Universidad, respetando lo establecido en el Código de Ética institucional.

Artículo 26.- La campaña electoral tendrá duración desde la declaración oficial de las candidaturas hasta 24 horas antes del día de elecciones.

CAPÍTULO VI DEL SUFRAGIO y ESCRUTINIO

DEL SUFRAGIO

Artículo 27.- Cada Campus es considerado recinto electoral, el mismo que contará con una urna, un padrón electoral y las papeletas correspondientes al número de electores.

Artículo 28.- En cada Recinto Electoral de Campus, se instalará una Junta Electoral, constituida por un/una Presidente/a, un/una Secretario/a y un/una Vocal nombrados por el Tribunal Electoral, además de un delegado por cada lista inscrita.



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

Artículo 29.- La jornada electoral iniciará a las 09h00 y concluirá a las 19h00 en los Campus Girón y Sur; y en el Campus Kennedy se iniciará a las 16h00 y concluirá a las 20h00.

Artículo 30.- Las Juntas Electorales se instalarán con la asistencia de sus miembros y de los delegados de cada una de las listas y una vez que se constate la existencia del número de votos, el padrón electoral, las actas respectivas y seguridad de cada urna se procederán a elaborar el acta de apertura o inicio, firmada por los respectivos miembros presentes.

Artículo 31.- Al momento del sufragio, los socios deberán presentar ante la Junta Electoral, uno de los siguientes documentos:

- a) Cédula de identificación o pasaporte
- b) Carné de Docente o trabajador de la UPS

Artículo 32.- No podrá ejercer el derecho al sufragio:

- a) Quienes no se encuentren debidamente registrados en el período lectivo en que se efectúe la elección,
- b) A quienes le hubiesen sido suspendidos sus derechos por sanción reglamentaria,
- c) Los docentes cuya relación laboral con la UPS sea de servicios profesionales.

DEL ESCRUTINIO

Artículo 33.- El escrutinio comenzará con la apertura de la urna y se observarán las siguientes reglas:

- a) Se verificará el número de papeletas depositadas en la urna, las mismas que deberán coincidir con el número de electores participantes. En ningún caso, no podrá haber más papeletas que electores participantes;
- b) Si el número de papeletas fuese mayor al de las firmas que aparecen en el padrón electoral, se procederá a eliminar las papeletas no oficiales, en caso de que las hubiese. Si todas las que aparecen en la urna son oficiales, el excedente se eliminará por sorteo. Si faltaren papeletas, la Junta Electoral notificará al Tribunal Electoral y continuará con el proceso;
- c) A continuación se realizará el conteo de los votos depositados y el cómputo de los válidos que hubiese obtenido cada lista;



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

7

- d) No se adjudicará a ninguna lista las papeletas en blanco ni las nulas;
- e) El escrutinio y conteo de papeletas se hará en presencia de cada uno de los delegados de las listas participantes. Incluido el representante del Tribunal Electoral;
- f) Concluido el escrutinio, se levantarán por triplicado las actas correspondientes, siendo suscritas por la Junta Electoral y los delegados de las listas participantes;
- g) Las actas correspondientes con las papeletas de votación deberán ser entregadas al Tribunal Electoral en sobres cerrados y sellados en el local de la ADAUPS-Q.

Artículo 34.- Se declarará ganadora una lista que tenga mayoría simple de votos, inmediatamente después de que el Tribunal Electoral promulgue los resultados; y, se darán a conocer el día siguiente al acto electoral. Si se presenta recurso de apelación, se resolverá dentro de 2 días laborales, y luego se promulgarán los resultados.

Artículo 35.- Promulgados los resultados el Tribunal Electoral, procederá a emitir una lista con la nómina de los socios que no cumplieron con el deber del sufragio, resolviendo en primera y última instancia los casos con justificación fundamentada y aplicando las sanciones correspondientes.

Artículo 36.- Una vez concluidos los comicios los miembros del Tribunal Electoral publicarán los resultados en un lugar visible en la Universidad Politécnica Salesiana.

CAPÍTULO VII DE LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN

Artículo 37.- La votación será nula por parte del Tribunal Electoral, cuando se incurra en los siguientes casos:

- a) Si la elección se hubiese efectuado en una fecha distinta a la señalada en la convocatoria;
- b) Si se comprobará suplantación de firmas en el Registro Electoral, falsificación o alteración de las actas de instalación y de escrutinios;

Resolución N° 47-09-2015-11-23
DIRECTORIO ADAUPS-Q

Av. 12 de Octubre N24-22 y Wilson
Tel.: (02) 2236 419, 3962 800 ext. 2230
Correo electrónico: info@adaups.org
www.adaups.org



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

8

- c) Se entenderá por alteración a tachaduras, borrones o que el contenido de las actas hubiese sido alterado en forma sustancial;
- d) Si las actas de instalación y de escrutinios no estén suscritas por los miembros de la Junta Electoral, con excepción de los delegados de las listas.

CAPÍTULO VIII DE LA IMPUGNACIÓN

Artículo 38.- La impugnación se lo realizará en el lapso de 24 horas luego de la notificación oficial de los resultados, la lista que se considere perjudicada y/o considere no se haya actuado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, podrá presentar su impugnación ante el Tribunal Electoral, mediante oficio indicando la argumentación pertinente y acompañada de las evidencias que fundamente su impugnación.

Artículo 39.- El Tribunal Electoral, en un plazo no mayor a 24 horas, abocará conocimiento de la impugnación y luego de calificarla como procedente, pasará a analizarla y, procederá a resolver la impugnación en un plazo no mayor a 48 horas.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 40.- Por disposición reglamentaria, los socios que no justifiquen por escrito su inasistencia a sufragar hasta los dos días posteriores a los comicios, serán sancionados con una multa económica del 10% del Salario Mínimo Vital vigente.

*Resolución N° 47-09-2015-11-23
DIRECTORIO ADAUPS-Q*

Av. 12 de Octubre N24-22 y Wilson
Tel.: (02) 2236 419, 3962 800 ext. 2230
Correo electrónico: info@adaups.org
www.adaups.org



Asociación de Docentes, Administrativos
y de Servicios de la UPS

9

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Los casos que no se encuentren contemplados en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el Tribunal Electoral.

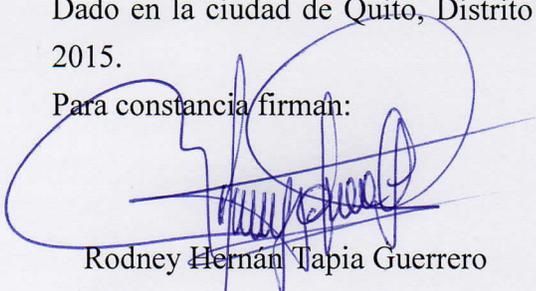
SEGUNDA: Difundir el presente Reglamento a todos los socios de la ADAUPS-Q.

DISPOSICIÓN FINAL

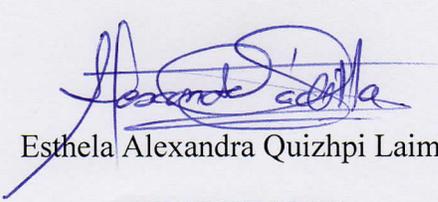
La presente codificación contiene el Reglamento de Elecciones de la Asociación de Docentes, Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito, tratado y, reformado en primera instancia mediante Resolución No. 47-09-2015-11-23 emitida en sesión de Directorio de la Asociación de Docentes Administrativos y de Servicios de la Universidad Politécnica Salesiana – Quito.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de noviembre de 2015.

Para constancia firman:


Rodney Hernán Tapia Guerrero

PRESIDENTE


Esthela Alexandra Quizhpi Laimé

SECRETARIO